



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 047
(22 DE JULIO DE 2016)

Por el cual se confiere una autorización a la Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander y al Director de la Seccional Ocaña.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2011 el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 05 por el cual se definen los “*Lineamientos para conformar la base de datos de docentes catedráticos y/o tutores para ser seleccionados en los Departamentos o Unidades Académicas de la Universidad Francisco de Paula Santander*”.

Que, el Consejo Superior Universitario aprobó mediante Acuerdo No. 022 de 2013 adicionar un párrafo al Artículo primero del Acuerdo No. 05 de 2011 el cual establece: “**Parágrafo:** *Excepcionalmente y por necesidades del servicio, el Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander podrá vincular catedráticos y/o tutores que no se encuentren en la base de datos de docentes de cátedra y tutores elegibles*”.

Que, existen Programas Académicos y profesiones en las que no obstante las convocatorias que anualmente se hacen para alimentar el banco de datos de docentes catedráticos, no se han inscrito ni presentado profesionales con título de especialización.

Que, por su parte en algunas áreas del saber, vienen laborando como catedráticos desde hace varios semestres académicos, algunos profesionales de reconocida idoneidad y prestigio, que indiscutiblemente han contribuido a la formación de nuestros estudiantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Rectora de la Universidad y al Director de la Seccional Ocaña para que excepcionalmente y por estrictas razones del servicio vinculen Catedráticos y Tutores de reconocido prestigio profesional, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acuerdo No. 092 del 19 de diciembre de 2014, Artículo 3, Literal “d”, siempre y cuando el Consejo de Facultad, avalado por el Consejo Académico, presente de manera justificada y argumentada la necesidad del docente que no puede ser suplida por los docentes que conforman la base de datos de docentes Catedráticos y Tutores, o no se cuenta con docentes en áreas específicas del conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que se concede por el presente acuerdo, en ningún caso podrá superar el 5% del total de docentes Catedráticos y Tutores a contratar en el respectivo período académico.

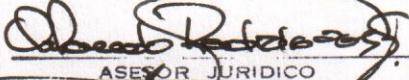
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO NIÑO LOPEZ
PRESIDENTE (D)

CUCUTA - COLOMBIA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURIDICO
FECHA: 22 JUL 2016